MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

**DECRETO Nº** 826

**TEMUCO,** 03 FEB 2014

**VISTOS :**

1. La Escritura Pública de fecha 28 de enero de 2014, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Labranza Sector Poniente, mediante el cual se celebra el Contrato de Comodato, respecto de un inmueble municipal.

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 07 de enero de 2014, que aprueba el Contrato de Comodato para la Junta de Vecinos Labranza Sector Poniente.-

**DECRETO:**

1. Apruébese la Escritura Pública de fecha 28 de enero de 2014, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Labranza Sector Poniente, mediante el cual se hace entrega en Comodato, de un terreno de propiedad municipal, de una superficie de 150,40 m2, para la instalación de una sede social, ubicado en Pasaje La Rosa Nº 110, inscrito a fojas 8.845 N° 6.953 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 2013.-

2. El Contrato de Comodato tendrá una duración de 4 años, contados desde la fecha del contrato, será renovable de forma automática y sucesiva por períodos de 1 año, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del contrato.

3. El contrato que por este acto se aprueba se entenderá formar parte integrante del presente Decreto.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**MIGUEL BECKER ALVEAR**
**ALCALDE**

**WALTER JACOBI BAUMANN**
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MRA/jzm
Distribución:
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Secretaría Comunal de Planificación
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes

696486

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

**REPERTORIO N° 613 /2014**

**PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2014**

**CONTRATO DE COMODATO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**JUNTA DE VECINOS LABRANZA SECTOR PONIENTE**

564530 &LabranzaPoniente.comodato/RBF**********

**EN TEMUCO**, República de Chile a **veintiocho** de Enero del año **dos mil catorce.**- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante, don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, chileno, Abogado, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, la **JUNTA DE VECINOS LABRANZA SECTOR PONIENT**E, Rol Único Tributario número setenta y cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos guión dos, representada por doña **FRANCIA ELIZABETH FLORES VASQUEZ**, en su calidad de Presidenta de dicha entidad,

Chilena, casada, asistente de la educación, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle

de la comuna de Temuco; mayores de edad quienes acreditaron su identidad con su respectiva cédula y exponen: Que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen: **PRIMERO**: La Municipalidad de Temuco, es dueña de un Lote de Equipamiento Comunitario, de una superficie de ciento cincuenta coma cuarenta metros cuadrados, ubicado en Pasaje La Rosa número ciento diez, cuyos deslindes son: NORTE: dieciocho coma ochenta metros con sitio número Uno manzana C; SUR: dieciocho coma ochenta metros con camino público Temuco – Nueva Imperial; ORIENTE: ocho metros pasaje Uno; y PONIENTE: ocho metros con otros propietarios.- El título de dominio a nombre de la Municipalidad de Temuco rola inscrito a fojas ocho mil ochocientos cuarenta y cinco bajo el número seis mil novecientos cincuenta y tres en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil trece. El rol de avalúos de la propiedad es el número dos mil trescientos sesenta y tres guión uno.- **SEGUNDO**: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, don Mario Eduardo Castro Stone, entrega en Comodato a la **JUNTA DE VECINOS LABRANZA SECTOR PONIENTE**, por quien acepta su Presidenta doña **FRANCIA ELIZABETH FLORES VÁSQUEZ**, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para ser destinado a ser empleado como Sede Social.- **TERCERO**: El Municipio de Temuco hará entrega material del inmueble objeto de este Comodato a la comodataria, al día siguiente de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que preste su aprobación al presente Contrato.- **CUARTO**: El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de cuatro años,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

contados desde la fecha de suscripción del contrato, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso.- **QUINTO**: La Municipalidad de Temuco entrega en Comodato el inmueble antes singularizado, para ser destinado exclusivamente por la Comodataria a su utilización como Sede Social, dejándose constancia que esta construcción será destinada exclusivamente a estos fines, y deberá estar a disposición de las demás instituciones sociales y comunitarias del sector, no pudiendo denegarse injustificadamente su uso, ni realizar exigencias o exigir el pago de suma alguna de dinero por el uso comunitario del inmueble, más allá de aquellas indispensables para el mantenimiento del bien entregado en comodato.- Además, la comodataria deberá mantener en perfecto estado de conservación el pasto y las áreas verdes del inmueble entregado en comodato, condición que se eleva a la calidad de esencial.- **SEXTO**: En caso que la comodataria no cumpla con su obligación de destinar el inmueble a los fines comunitarios y sociales enunciados en la cláusula quinta, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultado para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la Comodataria deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo la terminación del Contrato de Comodato, por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de suma de dinero alguna, y en general, no

tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.- **SEPTIMO**: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, todas las construcciones y mejoras que se hayan introducido en el terreno entregado en Comodato, pasarán automáticamente al dominio del Comodante, sin derecho a reembolso de sumas de dinero ni indemnización alguna para la Comodataria.- **OCTAVO**: La Comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en Comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria ceder el presente Contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en Comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.- **NOVENO**: Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato, serán de cargo de la Comodataria.- **DECIMO**: El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco para la celebración del presente Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha siete de enero de dos mil catorce.- **UNDECIMO**: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.- **DUODECIMO**: La personería de don **Mario Eduardo Castro Stone** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cuatrocientos dos, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece; y la personería de doña **FRANCIA ELIZABETH FLORES VÁSQUEZ**, para actuar en representación de la Junta de Vecinos Labranza Sector Poniente, consta de Certificado de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Vigencia del Directorio de la entidad, emitido por el Secretario Municipal de Temuco, de fecha once de Diciembre de dos mil trece; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. **DECIMO TERCERO**: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Comodataria. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seiscientos trece.----------

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

**MARIO EDUARDO CASTRO STONE**
**ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**FRANCIA ELIZABETH FLORES VÁSQUEZ**
**PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS LABRANZA SECTOR PONIENTE**
74.689.800-2

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 05 FEB 2014

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
* TEMUCO *